

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN PREPAGO A MAYORISTAS

En las Palmas de Gran Canaria, a de del 2.008.

DE UNA PARTE,

Don **Antonio Becerra Delgado**, mayor de edad, provisto de NIF 25.590.725-M, en nombre y representación de **VECINDARIO ONLINE S.L.** con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, C/ Los Martinez de Escobar, nº 38. 2º, con CIF B-35999895. (en adelante el PROVEEDOR).

Y DE OTRA PARTE,

Don mayor de edad de nacionalidad....., con domicilio en la ciudad de.....provisto de NIF/NIE.....en su propio nombre y representación/en nombre y representación de la sociedad con domicilio social en, C/ con CIF (en adelante el CLIENTE/MAYORISTA).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para celebrar el presente contrato, estando ambas parte interesadas en que el CLIENTE desarrolle una actividad comercial tendente a promover prestaciones de servicios de comunicaciones electrónicas por medio del servicio ofertado por el PROVEEDOR, y a tal efecto suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios de comunicaciones electrónicas

CLÁUSULAS

I. OBJETO: El PROVEEDOR acuerda suministrar al Cliente servicios de comunicaciones electrónicas en modo prepago bajo las tarifas descritas en el Anexo con el cuidado y diligencia de un suministrador de telecomunicaciones competente. El servicio comenzará en el momento de la instalación de los técnicos del PROVEEDOR del enrutamiento de los equipos/maquinas del CLIENTE y su comprobación, actuación que se podrá efectuar físicamente en la sede del CLIENTE o a distancia desde la sede del PROVEEDOR. La fecha de puesta en marcha para el suministro será orientativa, en función de la complejidad y la actuación necesaria por parte de terceros. No obstante, El PROVEEDOR hará todo lo posible por comenzar a prestar los servicios a la mayor brevedad desde la firma de este contrato, y siempre previa verificación de la realización por el CLIENTE del primer ingreso para la obtención de tráfico telefónico. El PROVEEDOR no puede garantizar que la prestación de servicios esté libre de fallos o interrupciones, pero intentará solucionar los fallos que impidan un correcto funcionamiento del mismo tan pronto como sea razonablemente posible, sin cargo alguno para el CLIENTE, cuando el fallo sea imputable a El PROVEEDOR. En el caso de fallos en el equipo ubicado en la sede del CLIENTE o en la Red, El PROVEEDOR no se será responsable de los Cargos de aquellas llamadas que se cursen a través del operador con posición dominante u otro operador de telecomunicaciones.

II. DURACIÓN: Este Contrato comenzará en la fecha de firma por ambas partes y tendrá el período de duración de un año. Transcurrido este período, el Contrato se considerará tácitamente prorrogado por períodos de 1 año, si ninguna de las partes comunica a la otra con 1 mes de antelación a la fecha de término del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, comunique a la otra parte su voluntad de dar por terminada la relación contractual que en este acto se concierta su voluntad de darlo por terminado. La resolución del contrato por parte del CLIENTE antes del periodo pactado, conllevará el derecho del PROVEEDOR a reclamar cuantos gastos de instalación, puesta en marcha, mantenimiento, administración y descuentos hubieran sido aplicados, sin perjuicio de la indemnización por los meses pendientes de transcurso hasta el cumplimiento del año pactado.

Del mismo modo, en el supuesto de resolución anticipada por el CLIENTE del contrato, no podrá exigir al PROVEEDOR la devolución de los saldos no consumidos de los prepagos efectuados con arreglo a las disposiciones del presente contrato. El PROVEEDOR podrá resolver anticipadamente el contrato en cualquier momento, en cuyo caso deberá reintegrar al CLIENTE en los diez días siguientes a aquél en que le notifique la resolución anticipada, los prepagos que el CLIENTE no hubiere consumido, salvo que la resolución se produzca debido a una cualquiera de las siguientes causas, en cuyo caso EL CLIENTE perderá el derecho al reintegro de los prepagos.

III. USO DEL SERVICIO y OBLIGACIONES: El CLIENTE podrá utilizar el servicio para sus propios fines, pudiendo prestarlo/revenderlo a terceros por su propia ventura y riesgo, exonerando de cualquier responsabilidad al PROVEEDOR ante terceros, observando las instrucciones del PROVEEDOR, en los términos de la normativa vigente en telecomunicaciones o de otro tipo de norma que sea aplicable, y no permitiendo la utilización para enviar comunicaciones que sean ilegales o cualesquiera otra actuación contraria a derecho, siendo único responsable el CLIENTE de los daños y perjuicios producidos por el incumplimiento de esta condición. El CLIENTE podrá facturar directa y exclusivamente los servicios prestados por medio del PROVEEDOR al usuario final del CLIENTE, siendo este el responsable último ante terceras personas, siendo el PROVEEDOR eximida de responsabilidad alguna, ante terceras personas. En caso de que un acto u omisión del CLIENTE afecte al correcto funcionamiento o la seguridad de la Red por la cual El PROVEEDOR está suministrando el Servicio, El PROVEEDOR se reserva el derecho de suspender el Servicio. El PROVEEDOR notificará al CLIENTE, tan pronto como sea razonablemente posible su intención de suspender el Servicio, excepto en caso de emergencia. Tan pronto como el Cliente remedie la alteración y sea razonablemente posible, El PROVEEDOR restaurará el Servicio, en su caso.

El PROVEEDOR se compromete a canalizar los servicios acordados con el CLIENTE, a través del operador de telefonía que tiene a su disposición, pudiendo estar sujeta la calidad del servicio, al operador encomendado de canalizar la llamada. Del mismo modo, el PROVEEDOR se compromete a la adopción de los medios y medidas necesarios que permitan garantizar el secreto de las comunicaciones, no siendo en modo alguno será en ningún caso responsable de la obtención por el CLIENTE o por terceros de grabaciones de conversaciones o comunicaciones de su uso o publicidad, y en general de cuantas acciones u omisiones se produzcan que no sean imputables directamente al PROVEEDOR.

Son obligaciones del CLIENTE, sin perjuicio de las establecidas en las restantes cláusulas del presente contrato:

a) Ofertar el Servicio en su propio nombre frente a terceros, en los términos indicados en este contrato, según las características y limitaciones específicas de cada tarifa, y de conformidad con los términos y condiciones descritas en la oferta contratada en el contrato.

b) Usar correctamente el Servicio, haciendo un uso razonable del Servicio bajo el principio de buena fe y con respeto a la legalidad vigente, a la moral, al orden público, a las buenas costumbres, a los derechos de terceros, o del PROVEEDOR. El CLIENTE se obliga a respetar las restricciones de uso, que para la utilización del Servicio pudiera determinarse por el PROVEEDOR.

IV. FORMA DE PAGO: El CLIENTE realizará pagos a cuenta en la cuenta designada al efecto por el PROVEEDOR, en la entidad **Banco Popular nº 0075 0012 11 0603558901**, para obtener tráfico de minutos telefónicos, aplicando al consumo realizado las tarifas expuestas en el Anexo. Una vez que el PROVEEDOR haya recibido por fax el justificante pago del importe indicado inicialmente, el CLIENTE obtendrá derecho a cursar tráfico. En el caso de que se llegue al consumo del 100% del importe total transferido por el CLIENTE, el PROVEEDOR procederá a la inmediata suspensión temporal del Servicio hasta la recepción del prepago que permita reanudar el servicio. En ocasiones puntuales, el PROVEEDOR en atención a las circunstancias del mercado podrá conceder tráfico de minutos telefónicos sin la realización de pago a cuenta, convirtiéndose en un crédito a favor del PROVEEDOR, que en caso de impago en los términos fijados por este o en el momento de resolver el Contrato, el PROVEEDOR podrá cargar intereses a un tipo equivalente al interés legal del dinero, más un 10% adicional a partir del día en que dicho pago debió efectuarse. Los ingresos realizados a partir de las 19.00 p.m. del viernes hasta el lunes a las 9.00 a.m., no se efectúa su comprobación y se computarán el lunes inmediatamente siguiente a partir de las 10.00 a.m.. Tras su comprobación se procederá a incrementar el saldo de llamadas del CLIENTE, en proporción a la cantidad ingresada, y atendiendo a los precios pactados en el/los Anexo/s y/o las tarifas vigentes en ese momento.

Los ingresos realizados por el CLIENTE, caducan a los TRES (3) meses, computándose este plazo desde el momento de la puesta a disposición por parte del PROVEEDOR de los servicios contratados. El CLIENTE no tendrá derecho a cantidad de dinero alguna en concepto de indemnización, daño emergente, lucro cesante, ni de ningún otro tipo, si transcurrido dicho periodo de tiempo no hubiere consumido la totalidad de llamadas de las que era acreedor en el momento de adquirir el bono.

V. CONDICIONES Y MODIFICACIÓN TARIFAS: El PROVEEDOR tarificará al CLIENTE en fracciones o unidades de segundo, sin ningún coste de establecimiento de llamada, salvo estipulación contraria reflejada de forma fehaciente en el Anexo I, siempre bajo la premisa, que el CLIENTE mantenga saldo suficiente para cursar o canalizar referidas llamadas, o aun sin saldo las mismas lleguen a producirse. Las llamadas facturadas de fijo a móvil se facturan por segundos, si así se refleja en el Anexo I. Sólo podrán cursarse los tipos de llamada que se reflejen en el Anexo I del presente contrato, salvo que se refleje expresamente lo contrario, las llamadas efectuadas a teléfonos móviles que no pertenezcan a una operadora española se tarificarán conforme se refleje específicamente en el Anexo I. El precio reflejado en el Anexo es en euros, no incluyendo la aplicación de impuestos indirectos.

Que las tarifas objeto de aplicación y acordada por ambas partes sé anexa a este contrato. Estas tarifas serán objeto de modificación semanal, siendo puntualmente informado el CLIENTE antes de su aplicación, salvo pacto en contrario.

VI. FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que les correspondan, de acuerdo con este Contrato, si dicho incumplimiento se debe a acontecimientos no previsibles e inevitables, incluyendo, sin limitación, los hechos de caso fortuito, incendio, explosiones, guerra, inundaciones, acciones violentas de terceros, huelgas, problemas de tipo eléctrico (exceso o falta de corriente), actuaciones gubernativas o de las autoridades competentes.

VII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se extinguirá por impago del servicio por parte del CLIENTE o incumplimiento del mismo por su parte. El CLIENTE y el PROVEEDOR convienen que constituyen justas causas para resolver el contrato Anticipadamente las siguientes: **1.** El incumplimiento de lo estipulado en el presente contrato. **2.** El mutuo acuerdo de las partes. La posibilidad de instar e incurrir en causa de declaración de concurso de acreedores por ambas partes El contrato se extinguirá en caso de resolución a la recepción de la notificación escrita en que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de resolución.

Una vez firmado el Contrato, si éste es resuelto por causa imputable al CLIENTE, con anterioridad a la finalización de este periodo obligatorio y dado que la puesta operativa de los Servicios lleva aparejada un periodo de instalación y unos cargos asociados, con independencia de que se hayan puesto operativos los Servicios, el CLIENTE deberá pagar la totalidad de los Cargos Fijos restantes de este Período y todos los descuentos, en su caso, que el PROVEEDOR le haya concedido, en su caso.

El PROVEEDOR esta autorizada a reclamar cualquier cantidad de dinero al CLIENTE siempre y cuando este no este al corriente del pago de cada una de las facturas emitidas durante la duración del presente contrato, a pesar de ser en sistema prepago, por la concesión de minutos por el PROVEEDOR, en concepto de crédito de minutos.

VIII.- PROTECCIÓN DE DATOS: A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, El PROVEEDOR comunica al CLIENTE la existencia de un fichero automatizado de datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de la relación derivada de este Contrato, el CLIENTE consiente expresamente que los datos facilitados en este documento, puedan ser tratados por el PROVEEDOR, así como por los operadores cuya intervención sea necesaria para la prestación del Servicio, empresas asociadas, distribuidores y agentes a los solos efectos de cumplir con las finalidades señaladas en el párrafo anterior.

El CLIENTE tiene derecho a obtener información de sus datos y a solicitar su rectificación, oposición o cancelación mediante cualquier medio que permita acreditar el envío y recepción de su solicitud. La solicitud habrá de dirigirse a la dirección indicada en el encabezamiento, como responsable del fichero, indicando la referencia "Protección de Datos".

IX. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder este Contrato a un tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. No obstante, el CLIENTE autoriza expresamente a la otra parte para ceder el Contrato a cualquier empresa que tenga participación en el accionariado del PROVEEDOR u otra vinculación especial.

X. CALIDAD DEL SERVICIO: El PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio conforme a los objetivos de calidad aplicables a la normativa en vigor como prestador servicios de comunicaciones electrónicas, y de acuerdo a los operadores ofertados, y conocidos por el CLIENTE en el momento de la firma de este contrato del SERVICIO de telefonía básica.

El PROVEEDOR se reserva el derecho a interrumpir temporalmente, y sin necesidad de previo aviso la prestación del Servicio, motivado por eventuales necesidades de efectuar operaciones de mantenimiento, reparación, actualización o mejora del Servicio, así como de la infraestructura a través de la cual lo presta. Del mismo modo, el PROVEEDOR se reserva el derecho a modificar las presentes Condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos, a fin de adaptarlos a la legislación del mercado de las telecomunicaciones, al estado de la técnica u otras circunstancias que lo justifiquen, así como los sistemas, numeración de acceso a redes, infraestructura, o contenidos relacionados con el Servicio, o de cancelar definitivamente la prestación del Servicio, avisando al CLIENTE, en cualquiera de los casos anteriores, con una antelación no inferior a quince (15) días naturales. La continuación del CLIENTE en la utilización del Servicio durante los siguientes siete (7) días naturales tras la recepción de la comunicación enviada por parte del PROVEEDOR en los términos expuestos en este párrafo, supondrá la aceptación tácita por el CLIENTE de las modificaciones, en las nuevas condiciones del contrato, que se anexaran como Addenda del presente contrato.

El PROVEEDOR podrá suspender o cancelar, total o parcialmente, la prestación del Servicio, en el caso que el CLIENTE incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, conforme a las condiciones establecidas en este contrato, así como para el caso de facilitar datos falsos o incorrectos en la solicitud de alta en el Servicio, y/o que el PROVEEDOR, tenga indicios razonables, que a través del Servicio pudieran llevarse a cabo actividades ilícitas, ilegales o contrarias a lo estipulado en las presentes Condiciones contractuales.

El CLIENTE, tiene derecho a solicitar al PROVEEDOR, con antelación de quince (15) días hábiles a la fecha de la solicitud, de la necesidad de una suspensión temporal del Servicio, la cual deberá efectuarse por escrito a este a la dirección indicada en el encabezamiento. La duración de la suspensión solicitada por el CLIENTE, no será menor a un mes ni superior a tres meses, no pudiendo superar nunca, la suspensión del Servicio, de tres meses por un año natural, teniendo durante ese tiempo la conservación del derecho a las cantidades ingresadas.

XI.- RESPONSABILIDADES: Sin perjuicio, de las presentes de lo expuesto, el PROVEEDOR no será, en caso alguno, responsable por productos, o servicios prestados u ofertados por el CLIENTE, o por terceras personas o entidades con/sin personalidad jurídica, por medio del Servicio ofrecido por aquella, incumpliendo las cláusulas del presente contrato. Si el CLIENTE deseará la exclusión expresa de la posibilidad de cursar llamadas a prefijos, como 8xx y/o 9xx, internacionales y/o de móviles, que implican un coste a pagar por el CLIENTE, deberá solicitarlo al operador con posición dominante en el mercado. El PROVEEDOR responderá única y exclusivamente del Servicio que preste por sí misma. Dicha responsabilidad quedará excluida, en los casos en que concurran causas de fuerza mayor, o se acredite la falta de adecuación de la configuración de los equipos del CLIENTE para permitir el correcto funcionamiento y/o uso del Servicio, así como cualesquiera otras causas que escapen al control del Servicio ofertado por el PROVEEDOR, y aquellos relacionados con la calidad de los operadores encargados de encaminar la llamada a su destino por quedar fuera del ámbito de actuación del PROVEEDOR. En cualquier caso, únicamente la posible responsabilidad del PROVEEDOR vendrá limitada a la cantidad abonada por el CLIENTE como contraprestación a la prestación del Servicio, excluyéndose expresamente cualquier otro tipo de responsabilidad, procedente de daños directos, indirectos, y/o por lucro cesante.

En ningún caso, el PROVEEDOR no vendrá obligada a la reparación de terminales, aparatos telefónicos, o cualesquiera otros equipos telefónicos o informáticos en posesión del CLIENTE, que en cualquier caso deben contar con sus correspondientes certificados de homologación, cumpliendo las obligaciones y especificaciones técnicas legales requeridas, y las establecidas por el proveedor correspondiente. En cualquier caso, la correcta utilización del Servicio, requiere una correcta configuración y capacidad de los equipos del CLIENTE, debiendo ser suficiente para posibilitar, el correcto uso del Servicio contratado, siendo responsable el CLIENTE de la correcta instalación de este.

El CLIENTE, es el único y exclusivo responsable de los daños físicos, económicos o morales que pudieran ocasionarse, originados en incumplimientos de la legislación aplicable al presente contrato, o de las obligaciones asumidas por el CLIENTE. En consecuencia, el CLIENTE asume todas las responsabilidades legales ocasionadas por la reclamación de terceros, por incumplimientos de lo dispuesto en el presente contrato, o la legislación vigente, así como cualquier gasto, daño, carga u obligación del PROVEEDOR o de terceros, que pudieran soportar por este incumplimiento, debiendo indemnizar el CLIENTE al PROVEEDOR por todos los gastos ocasionados a esta, por el incumplimiento de aquel.

XII.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERPRETACIÓN DE CONTRATO En caso de conflicto entre las Cláusulas Generales de Contratación, los anexos y las Cláusulas adicionales y anexos, el orden de preferencia será el siguiente: 1º) Cláusulas adicionales y Anexos, cuando existan. 2º) Cláusulas Generales de Contratación. Este Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y se considera de derogador a cualquier acuerdo previo escrito o verbal, entendimiento, afirmación, representación, negociación o propósito de acuerdo, en relación con esta prestación de servicios.

XIII. JURISDICCIÓN Las partes con renuncia expresa a su fuero propio se someten para cualquiera controversia a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Superiores de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

FDO. VECINDARIO ON LINE, S.L.

FDO. CLIENTE
